Segunda época.—Año XVIII Jueves 3 de Agosto de 1893 Núm. 4.611

El Eco de Navarra

SUSCRICION
PARA PAMPLONA.
Un mes . . . . 5 reales
Tres meses . . . 14 »
Seis meses . . . 27 »
Doce meses . . . 50 »
ULTRAMAR.
Seis meses . . . 60 reales.
Doce meses . . . 100 »
PAGO ADELANTADO.

DIARIO DE INTERESES MORALES, MATERIALES Y POLÍTICOS.

SUSCRICION
PARA FUERA DE PAMPLONA.
Tres meses . . . 16 rea.
Seis meses . . . 30 »
Nueve meses . . . 44 »
Doce meses . . . 56 »
EXTRANJERO.
Tres meses . . . 47 rea.
Seis meses . . . 92 »
PAGO ADELANTADO.

La no devolucion del periódico por los suscritores de fuera de la capital indica que continúa el abono.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.
Teléfono núm. 7.

Redaccion, Administracion é Imprenta, Paseo de Valencia, 36, bajo y calle de San Gregorio, 25.

Pamplona 3 de Agosto de 1893.

Tiempo perdido.

En un artículo que levantó protestas por parte de determinados concejales, los cuales dieron á nuestras palabras un alcance mayor que el que tenian, nos lamentábamos de las consecuencias que se desprendian de la escision nacida en el seno del Ayuntamiento al calor de discusiones personalísimas, de que no había dado hasta el presente ejemplo el actual Municipio.

No necesita hacer EL ECO DE NAVARRA protestas de sus honestas intenciones en orden á los asuntos y personas del Concejo, porque abonan nuestra conducta las campañas hechas en favor de los intereses del vecindario y la independencia é imparcialidad de este periódico al juzgar los actos de los miembros de la Corporacion popular pamplonesa.

Uno de los problemas locales, cuya resolucion hemos seguido con mayor ahinco ha sido la traida de aguas, proyecto cuya utilidad práctica y cuya consecucion en plazo breve, no solo aconsejan las necesidades de la poblacion, si que tambien lo pide de consuno el unánime deseo de los vecinos de Pamplona. Todo cuanto se dirija á retardar la pronta resolucion de problema tan capital, merecerá las censuras de EL ECO, que en este asunto representa los sentimientos de los habitantes de este pueblo, quienes recordando las vicisitudes por que el proyecto ha pasado en los doce años de su expedienteo, sienten natural afan porque las obras comiencen sin dilaciones de ningun género, y no se vaya pasando el tiempo en estériles disensiones personales, con daño probable de todos los servicios municipales, y especialmente del que en estos momentos se halla en tramitacion.

Nos hemos lamentado, como decimos al comienzo de este escrito, de las consecuencias que forzosamente habria de traer consigo la nueva fase iniciada en mal hora en los debates del Ayuntamiento, y una de las consecuencias se está ya tocando de cerca: el despacho del expediente de la traida de aguas ha sufrido un retraso de quince dias en uno de sus detalles, en lo referente á expropiaciones. En la sesion del jueves 20 de Julio se tenia el propósito de nombrar la Comision encargada de efectuar las expropiaciones de los terrenos que han de ocupar las obras de la conduccion de aguas de Arteta; pero, el pensamiento quedó en cartera, toda vez que los incidentes de la proposicion de «incompatibilidad» consumieron el tiempo y robaron la atencion de los concejales. En la sesion del 27 de Julio se pensó en volver á poner sobre el tapete el asunto del nombramiento de la mencionada Comision de expropiaciones, y el Ayuntamiento estuvo «entretenido» durante tres horas en la resolucion del punto de las «incompatibilidades», no siendo oportuno, como es consiguiente, á la hora avanzada en que la sesion se levantó, el plantear tan importante negocio, pues los concejales no disponian de ánimo sereno en aquellos momentos para elegir los individuos que debieran componer la Comision ni tampoco era propia la ocasion para ello, en los momentos en que reinaba la mayor division entre los miembros del Municipio.

Se han perdido, por tanto, quince dias, que quizás hagan luego falta, para el necesario y pronto comienzo de las obras de la traida de aguas.

¿Seguirá el Municipio malgastando un tiempo precioso para la rápida ejecucion de aquella mejora y preciso para el despacho de otros importantes asuntos municipales?

No lo creemos ni lo crée el vecindario, que lamenta con nosotros los perjuicios que para los intereses de Pamplona se derivan de la desunion de los concejales.

Total igual.

Bajo el título «La voz de la imparcialidad» aparece en EL ECO DE NAVARRA correspondiente al dia de ayer un artículo que como escrito por la bien cortada pluma de D. Juan Cancio Mena, no hay para qué decir que se halla concebido en forma irreprochable; pero con cuyo fondo tengo el profundo sentimiento de no hallarme completamente conforme.

Y como entiendo que en las críticas circunstancias que Navarra atraviesa actualmente hasta los más humildes y que menos valemos, estamos moralmente obligados á expresar lo que sentimos y pensamos sobre cuanto afecta á nuestros sagrados Fueros, ha de permitir el Sr. Mena que el más entusiasta de sus admiradores se tome la libertad de hacerle algunas ligeras observaciones sobre el contenido del mencionado artículo. De seguro que el señor Mena, en su recto juicio y elevado criterio, no tomará á mal lo que voy á decir, que podrá ser acaso un juicio equivocado, una apreciacion errónea, pero que será al menos expresion sincera de mi propio pensamiento.

Asienta el Sr. Mena que «el primer concepto del Sr. Gamazo sufrió una modificacion reparadora, y que las consecuencias han de ser armónicas para la provincia de Navarra que defiende sus legítimos intereses y para el Estado que no podrá menos de respetarlos», añadiendo más adelante, en prueba de su aserto, que el actual artículo 35 de los Presuestos es *la reforma radical* del 17 del primitivo proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

No lo creo yo por cierto así y al efecto, para demostrar que el ilustradísimo articulista se ha dejado sin duda llevar de su buen deseo en pró de una solucion conciliadora al escribir las frases transcritas, considero preciso en primer término cotejar los dos referidos artículos.

Dice así el párrafo primero del art. 17 del primitivo proyecto:

«El Gobierno usará inmediatamente de la autorizacion que le otorga el artículo 8.º de la Ley de 11 de Junio de 1877 para aplicar á la provincia de Navarra las contribuciones, rentas é impuestos que actualmente rigen, y los que por la presente Ley se crean en las demás provincias del Reino.»

Y el 35 de los Presupuestos aprobados por las Cortes dice así:

«El Gobierno procederá á revisar, ateniéndose á las reglas establecidas en el artículo 14 de la ley de presupuestos de 1887-88, los conciertos celebrados con las provincias Vascongadas, quedando facultado para comprender en ellos las contribuciones é impuestos que actualmente se recaudan por la administracion, entendiéndose que en ningun caso la cifra de los conciertos ha de ser inferior á la de la recaudacion por estos conceptos obtenida.

El Gobierno podrá tambien concertar con la Diputacion de Navarra sobre los extremos á que se refiere este artículo, cuidando de conciliar las circunstancias especiales de esta provincia con los intereses generales de la nacion.

Igualmente se autoriza al Gobierno para condonar á las provincias aforadas los atrasos del impuesto de viajeros y mercancías devengados y no cobrados antes del mes de Marzo último.»

Cierto es que comparado el párrafo segundo de este artículo con el primero del 17 del primitivo proyecto hay una gran diferencia: la forma es mucho más suave, más comedida, no es *imperativa* como antes, sino *potestativa*, segun hace notar muy bien el señor Mena, y parece dejar abierto el camino para concertar ó no concertar, para hacer algo ó dejar las cosas como estaban; pero poniendo en relacion ese párrafo con el que le precede y sobre todo con el que le sigue, se ve que tiene un alcance mucho mayor de lo que se deduce de la expresion literal del mismo.

Porque, en efecto, en el párrafo primero se expresa que «el Gobierno procederá á revisar los conciertos con las Vascongadas, pudiendo comprender en ellos las contribuciones é impuestos que actualmente se recaudan por la administracion, *entendiéndose que en ningun caso la cifra de los conciertos ha de ser inferior á la de recaudacion por estos conceptos obtenida*; donde al decir *cifra de los conciertos* es indudable se toma esta palabra en el sentido de *encabezamiento*. Como el párrafo siguiente dice que el Gobierno podrá concertar con Navarra *sobre los extremos á que se refiere este artículo*, parece deducirse ó al menos podrá alguien interpretarlo en el sentido de que habrá de ser bajo la misma base, en la misma forma y comprendiendo iguales impuestos que en los conciertos con las Vascongadas, y si bien se añade *cuidando de conciliar las circunstancias especiales*, etc., esto, en nuestro concepto, es bastante vago y puede apreciarse de muy distintos modos.

Pero para quitar toda duda viene despues el párrafo tercero que al *condonarnos* el antiforal impuesto de viajeros hasta Marzo último, claro está que lo declara vigente desde dicha fecha.

Si á esto se agrega que en los presupuestos ya modificados y aprobados por las Cortes se sigue presuponiendo la misma suma de 2.000.000 de pesetas como aumento de la tributacion en las Vascongadas y Navarra, no queda ya duda alguna de que el pensamiento del Gobierno acerca del asunto es hoy el mismo que hace tres meses.

Y esto se halla completamente conforme con las declaraciones del señor Gamazo, quien al recibir á los representantes de Navarra, les dijo, segun consta en el discurso pronunciado por el señor Los-arcos: «¡Si aquí no hay cuestion! la redaccion del artículo se la entrego á ustedes, *siempre que se sostenga el crédito*; pongan ustedes lo que ustedes quieran en ese artículo, y si quieren ustedes no pongan nada; *dejen ustedes el crédito para que yo pueda cobrar algo más de Navarra*, y es cuestion concluida.» De modo que el artículo le importaba muy poco al ministro: lo que le importaba era el dinero.

Por eso precisamente la Diputacion Foral de Navarra y todos nuestros dignísimos diputados á Córtes han combatido abiertamente la nueva fórmula aprobada por la Comision de Presupuestos: no por los términos en que está concebido el párrafo segundo del artículo 35, que son bastantes ambigüos y que realmente á nada obligan, dejando camino al Gobierno lo mismo para una honrosa retirada que para llevar las cosas hasta el último extremo; no por eso, repito, sino por el sentido que encierra y por la interpretacion que llegado el caso puede darle el Gobierno.

Y por eso tambien al comparar el artículo 35 moderno, en su sentido íntimo, en su espíritu, en su esencia, por decirlo así, ya que no en su forma, con el 17 antiguo, viene á nuestros labios esta frase:

Total igual.

Frase justificada, á nuestro juicio, evidentemente por la discusion parlamentaria sostenida en el Congreso los dias 21 y 22 de Julio último.

CARLOS MARTINEZ DE UBAGO.

FOLLETIN DE «EL ECO DE NAVARRA.» 140

LAGRIMAS Y SONRISAS

NOVELA INGLESA.

DE

J. F. SMITH.

—Lo creo,—dijo el vizconde con acento desdeñoso,—y se lo habia predicho al capitan.

—Pero con una condicion,—dijo Guillermo.

—¿Cuál?

—Es, que vos os batais en lugar de vuestra amigo.

—Yo balbuceó el vizconde, yo no tengo nada que tratar con Vd.

—Estais en un error, milord,—replicó Guillermo con un acento que hizo extremecer á su rival.

Tenemos una antigua querella desde que estudiamos juntos en la Universidad de Eton, y como acaso lo habeis olvidado, porque vuestra memoria es muy cómoda, aprovecho la ocasion de recordároslo.

Y dicho esto, y cogiendo la tarjeta del vizconde que tenia sobre la mesa, se la arrojó á la cara.

—Caballero,—exclamó el vizconde, tal proceder....

—Es el que más conviene respecto del cobarde que se sirve del brazo de un espadachin para deshacerse de un rival. Ya veis que os conozco; ya veis claramente, milord, que leo en vuestro corazon. Palideceis, y teneis razon para palidecer, porque no sé lo que me contiene para no escupiros á la cara como á un cobarde asesino.

—¡Caballero!

—Milord, estoy á vuestras órdenes.

—Primero os batireis con el capitan, y despues conmigo.

—Eso lo veremos; pero, de todos modos, ántes de que vuestro amigo, no menos villano que vos, me mate, os impodré publicamente el castigo que merece vuestra bajeza. Aun no estais casado con Alicia Bootoryd.

—¡El nombre de vuestro testigo!—replicó el vizconde temblando de cólera y espanto.

Guillermo dió la direccion de Ricardo Markan al vizconde que se retiró precipitadamente.

Al llegar al club, donde le esperaba el capitan Chester, el vizconde tenia la fisonomía tan cambiada que asustó á su «caballeroso» amigo.

—¿Qué te ha sucedido?—le preguntó éste.

—Que Torthon me ha insultado y amenazado, diciéndome que quiere batirse conmigo ántes que contigo, y que de todos modos, ha de insultarme en público.

—Deja de alarmarte sin motivo. No tendrá tiempo para ello. Vete á ver á ese Markan á quien te ha nombrado, y arregla el duelo para mañana, si es posible; como yo me encuentre con la espada en la mano delante de ese adversario, estoy seguro de tu casamiento y de que entraré en la Cámara de los Comunes.

Con esto tranquilizóse el vizconde y comió opíparamente, preparándose para ver á Ricardo.

LXXXVIII.

Guillermo contó á Ricardo todo lo que habia pasado con el vizconde, advirtiéndole que recibiria la visita de éste.

—Como hoy comemos juntos en casa de mi abuelo,—le dijo Ricardo,—allí te podré informar del resultado de mi entrevista con el vizconde. Le esperaré hasta la hora de la comida, y en el caso de que no viniera, le dejaré dicho que puede encontrarme en casa de mi abuelo.

Los dos jóvenes se separaron, conviniendo dos los dos en no decir nada á propósito de aquel lamentable asunto.

A cosa de las seis, Ricardo, que no habia visto aparecer al vizconde, dió las órdenes oportunas para caso en que se presentara, y despues subió á su coche, haciendose llevar á casa de su abuelo.

Durante la comida, lady Elena y Lelia notaron con inquietud el aire preocupado de Ricardo, y al levantarse de la mesa, le preguntaron la causa de su preocupacion; pero éste se guardó mucho de decirlas nada que pudiera alarmarlas.

Sin embargo, lady Elena insistia, cuando apareció un criado trayendo una carta para nuestro héroe, que salió en seguida del salon.

Agitada por un vago presentimiento, lady Elena se alejó de Lelia, y cogiéndose del brazos de su marido, á quien se llevó á una habitacion próxima; Cárlos—le dijo;—temo que Ricardo y Guillermo Torthon se encuentren comprometidos en una peligrosa aventura, y tengo que echarme en cara el haber alentado ciertas ideas poco pacíficas de Torthon.

Despues contó á su marido lo que sabia, ó mas bien, lo que habia adivinado.

—¡Bah!—replicó el coronel,—no veo nada grave en eso, y áun es muy probable que te engañes: sin embargo hablaré á Ricardo, y me comprometo á intervenir si mi intervencion llega á ser necesaria.

—Es necesaria; estoy convencida de ello,—replicó ladi Elena,—por ciertas palabras que he podido coger al vuelo.

En tanto que lady Elena y su marido hablaban, Ricardo y el vizconde conferenciaban en otra habitacion.

Con su naturaleza franca é impresionable, nuestro héroe tuvo que vencerse mucho mas para no minifestar desde luego al vizconde todo el desprecio que le inspiraba su vergonbosa conducta.

—Caballero, le dijo el vizconde,—supongo que ya conoce Vd. el motivo que me ha traido aquí.

—Mi amigo Guillermo Torthon me ha dado las explicaciones más detalladas,—replicó Ricardo acentuando estas últimas palabras.

El vizconde se mordió los labios, y se esforzó vanamente en mantenerse sereno.

—Puesto que está Vd. tan bien enterado, no tenemos otra cosa que hacer sino fijar el lugar la hora y las condiciones del combate.

—Milord,—repuso Ricardo,—debo deciros, ante todo, por mi propia cuenta, que estoy indignado por vuestra propia conducta desleal.

En lugar de recurrir á un espadachin, á usted le tocaba defender su causa, y en ese caso me apresuraría á entenderme con vos sobre todo lo necesario.

Yo, personelmente, nada tengo que ver con vuestro amigo.

—Me parece que el modo con que os ha tratado esta mañana motivaria suficientemente

2008 Ministerio de Cultura

La plata.

La noticia de la suspension de la acuñacion libre de la plata en la India, uno de los mejores mercados de este metal, y la probabilidad de que el Gobierno de dicho pais establezca en breve el «etalon» de oro en su régimen monetario, ha causado honda perturbacion en el valor del metal blanco, ya bastante quebrantado desde hace algun tiempo.

En Lóndres la cotizacion de la plata en barras, que estos últimos dias fué de 38 peniques la onza standard, ha llegado á bajar hasta 34 peniques tipo, al cual pierde este metal 44'10 por 100 de su valor.

En este mercado el metal blanco se cotiza á 415, 425, es decir, que el kilógramo no vale más que 125 francos 97 céntimos, y como el oro conserva su valor, tipo de 3.444 francos el kilógramo, resulta que la relacion comercial entre estos dos metales se eleva hoy dia á 27'33.

La plata en barras pierde, pues, actualmente 92 francos, 92 céntimos por kilógramo; pero aunque todavia las monedas de plata conservan en los paises que las han acuñado el valor de la par, este quebranto representa sobre el «stock» general, que se calcula aproximadamente en 22 á 25 mil millones de francos, una pérdida de 12.000 millones de francos.

La nueva depreciacion que acaba de experimentar la plata, ha influido en la cotizacion no sólo de los valores americanos, principales interesados en el valor de este metal, si que tambien en los valores europeos, La renta italiana, bajó 57 1[2 céntimos ante el temor de que Francia, para no verse invadida por una moneda depreciada, iba á denunciar la Union Latina, en cuyo caso Italia tendria que pagar en oro 450 á 500 millones de moneda de plata suya que circula en Francia, lo cual en las circunstancias actuales sería superior á sus fuerzas financieras.

La baja de la renta italiana ha influido en la cotizacion de todos los demás valores y la baja ha sido general.

La resolucion del Gobierno de la India inglesa ha causado viva sensacion en los Estados-Unidos, y ya se anuncia el cierre de algunas minas del Colorado.

La nueva baja del metal blanco vendrá á empeorar la ya mala situacion de los cambios en las repúblicas hispanoamericanas y España, arruinando el crédito de los paises cuyo régimen único es la plata, y repercutirá, sin duda, sobre la mayor parte de los grandes Estados cuyo único régimen monetario es el oro; porque la lucha por el metal amarillo será tan violenta, que dichos Estados no podrán defender su circulacion contra la especulacion, que lo acapará para sacar provecho, y resultará en los paises en que sólo circula la plata un nuevo aumento, más ó menos brusco, en los precios de todos sus productos.

Al tipo en que hoy se cotiza la plata, resulta que nuestra pieza de cinco pesetas, ó sea el duro, que pesa 25 gramos con ley de 900, ó lo que es lo mismo, tiene 22 y 1[2 gramos de plata fina, valiendo los 1.000 gramos 125,97 francos, los 22 y 1[2 solo valdrán francos ó pesetas 2,83 que es el valor actual de un duro, así como el de los pesos mejicanos y soles peruanos ó chilenos, cuya ley es idéntica á la de los duros españoles.

Si como es de temer el Congreso de los Estados-Unidos, que se reune el mes de Septiembre para ocuparse de este asunto, deroga la ley Scherman sobre la compra de plata que verifica todos los años el Gobierno de dicho país y se denuncia en breve la Union Latina, la plata bajará todavia más y no será fácil calcular cuáles serán los efectos de tan desastrosa sacudida económica.

V. LAFFITTE.

Oposiciones.

La Excma. Diputacion foral y provincial de Navarra, en su deseo de fomentar el cultivo de las Bellas Artes entre los hijos de la Provincia, ha acordado crear una plaza de pensionado para el estudio de la pintura, convocando al efecto á las oposiciones que se han de verificar con sujecion á las siguientes bases:

1.ª Para poder aspirar á la plaza de pensionado, será condicion indispensable ser navarro, entendiéndose por tal el que reuna todos los requisitos que al objeto se detallan en el fuero de este antiguo Reino, para lo que presentarán los aspirantes la necesaria documentacion.

2.º Acompañando á la documentacion citada, presentarán los opositóres antes del último dia del mes de la fecha, sus hojas de estudios académicos si las tuvieren ó las notas y certificaciones que hayan obtenido hasta el presente en sus estudios, para formar los respectivos expedientes.

3.º Las oposiciones comenzarán el dia primero de Setiembre próximo á las ocho de la mañana en el órden que más abajo se detalla, y una vez terminadas, se remitirán los trabajos de los opositores á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, no debiendo llevar dichos trabajos firma, lema ni indicio ninguno que indique el nombre del opositor, quedando á cargo de la comision inspectora la designacion de la forma en que aquellos hayan de ser reconocidos.

4.º La plaza de pensionado será otorgado al que en la calificacion hecha por la mencionada Academia obtenga el número primero.

5.ª El pensionado percibirá anualmente la cantidad de 1.250 pesetas y debera presentar anualmente tambien á la Excma. Diputacion un trabajo que permitia apreciar sus adelantos en el estudio de la pintura.

6.ª La pension será para Madrid y durará dos años.

Orden de las oposiciones.

1.º El dia 1.º del próximo Setiembre y siguientes se celebrarán en esta ciudad los ejercicios en el local que préviamente se designará.

2.º Los ejercicios consistiran en copia de una figura ó de un busto de yeso al carbon ó lapiz ó esfumino; copia de una cabeza del natural al óleo; copia de una mano tambien del natural y al óleo, y por último un estudio de paisaje copiado del natural y al óleo.

3.º Tanto para el orden de los ejercicios como el tiempo que ha de invertirse en cada uno de ellos y para cuantas dudas pudiesen ocurrir en la marcha de los mismos, los opositores se sujetarán á lo que resuelva la comision inspectora, la cual pondrá todos los detalles en conocimiento de los opositores con la debida anticipacion.

Pamplona 1.º de Agosto de 1893.—El Presidente Ulpiano Errea.

Extranjero.

INDO-CHINA.

Dicen de Saingon con fecha 30, que en las cataratas del Khone se han ahogado un teniente francés y siete soldados.

NICARAGUA.

Los revolucionarios, mandados por el general Zelaya, marchan sobre Gradada, despues de haberse apoderado de Masaya, ciudad de 12,000 habitantes situada á pocas leguas de noroeste de Granada.

RUSIA.

Han chocado cerca de la bahia de Adgiguiob en el mar Negro, los buques «Potemkin» y «Kotzebue,» ambos de la sociedad de navegacion rusa del mar Negro. Resultaron gravemente heridos 5 viajeros del «Potemkin.» El capitan de este buque le dirigió sobre un banco de arena, donde le hizo varar, evitando asi que el buque se fuera á pique; el «Kotzebue» sufrió tambien algunas averias, pero pudo continuar el viaje con los heridos que recogió del «Potemkin».»

REPUBLICA ARGENTINA.

En la provincia de Rosario se libran sangrientos combates. Todo el pais está sublevado ya. Es casi segura la caida del gobernador de Buenos-Aires don Julio Costa, que será reemplazado por don Hipólito Irigoyen.

Correspondencia.

CARTA DE MADRID.

1 de Agosto de 1893.

Sr. Director de EL ECO DE NAVARRA.

TRMPESTADES.

El mes de Agosto comienza con relámpagos y truenos en la atmósfera y con otra tempestad en el Parlamento. Cuando la mayoria de los senadores y diputados se han ausentado de Madrid, confiados en que nada habia de pasar, la sesion de hoy en el Congreso ha sido una serie de sorpresas.

La primera ha consistido en leerse á primera hora de la sesion el dictámen del proyecto sobre reforma del gobierno y administracion de Cuba; los diputados cubanos han acusado al gobierno de falta de formalidad y han pedido votacion nominal para la aprobacion de presupuestos de la gran Antilla. Como para esta votacion definitiva se necesitaban la mitad más uno de los diputados que han jurado y no hay tanto en Madrid, naturalmente que no ha podido aprobarse el proyecto.

Esto ha promovido una serie de mútuas recriminaciones en los pasillos, hasta sonar la palabra indignidad y los ánimos parecian muy excitados, dispuestos bastantes diputados á impedir que se aprobase ninguna ley.

Para los cubanos no ha sido esto solo. El marqués de Mortera se hizo cargo en el Senado de algunos argumentos expuestos en el Congreso contra el presupuesto de Cuba y parece que esto será origen de algun incidente mañana en la Cámara popular.

REFORMA DEL REGLAMENTO.

Excitados ya los ánimos se puso al debate el proyecto sobre reforma del Reglamento del Congreso, proponiendo que todos los dias de sesion se dediquen dos horas cuando manos á la órden del dia. El proyecto tiende á evitar el obstruccionismo y tanto los republicanos como los carlistas lo consideran atentatorio para la libertad de la tribuna parlamentaria. Es más, los republicanos estiman que es una preparacion para asegurar la aprobacion en Octubre del proyecto de administracion local.

Los carlistas pasaron en el acto aviso á los republicanos y acudieron al Congreso los señores Salmeron, Ballesteros, Ojeda y Becerro de Bengoa; los cuatro unánimes creen que se debe acudir á la Cámara para oponerse por todos medios á la aprobacion de la proposicion, considerándola como un atentado gravísimo, no cometido ni en tiempo de los actuales conservadores ni en el de los antiguos moderados.

Ante estas actitudes el Gobierno ha dispuesto que sean llamados los diputados ausentes, calculando que vendrán lo menos 50, á fin de completar número bastante para votar leyes.

Los diputados pueden estar en Madrid pasado mañana.

CONFERENCIAS.

El señor Salmeron ha celebrado tres conferencias con el presidente del Congreso y éste con el jefe del Gobierno, sin que en ellas se haya resuelto otra cosa que seguir discutiendo.

Ahora están reunidos los ministros en su despacho del Congreso. La cuestion del presupuesto de Cuba es posible que tenga arreglo y si no lo tiene, podrá votarse y aprobarse dentro de dos dias. La del reglamento es ya más dificil, porque las oposiciones extremas —no la conservadora—están dispuestas á todo, incluso hasta á obstruir el debate.

En casa del señor Pi y Margall se reunirán esta noche los diputados republicanos que se encuentran en esta capital y probablemente se acordará irán mañana al Congreso.

La impresion principal es que se ha incurrido en una gran inoportunidad.

La Comision de los gremios visitó al señor Sagasta. Este contestó que mientras no se merme el principio de autoridad cree que podrá encontrarse una solucion en lo referente á las patentes de alcoholes y para este fin debian hablar al señor Gamazo. —X.

SUSCRIPCION

popular abierta por «El Eco de Navarra» para erigir un Monumento á los Fueros de Navarra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.	2373	60
Ayuntamiento y vecinos de Beinza-Labayen.	60	»
D. José Jaurrieta, de Beire. . . .	25	»
» Arcadio Martinez, recaudador de la puerta de Taconera.	1	»
Doña Manuela Armendariz Glaria .	3	»
» Circuncision Andueza	2	»
Total. . .	2464	60

Gacetillas.

Como para nosotros no hay preferencias, no debia haberle extrañado á nuestro apreciable colega *La Lealtad Navarra*, que publicáramos con sus *pelos y señales* el discurso del Sr. Los-arcos, pues prometimos antes de haberlos leido, publicar los discursos integros y todos se publicarán en esa forma.

Con sus *pelos y señales* hemos publicado el del Sr. Sanz y con sus *pelos y señales* publicaremos tambien el del Sr. Mella, dos amigos queridos del colega.

Repetimos que para nosotros no hay preferencias. Lo que queremos es que el pais se entere de todo, absolutamente de todo lo que se dijo en el Congreso en las sesiones de los dias 21 y 22 de Julio, que fué cuando se trató de los Fueros de Navarra.

En su número de ayer trae á colacion *El Tradicionalista* las elecciones pasadas de diputados á Córtes, y evoca este recuerdo, naturalmente, para justificar determinados cambios de frente

Nada tenemos nosotros que ver con esos *cambiazos*, y no nos ocuparíamos, tampoco, de traer aquí esa política menuda, en que emplea sus energías actualmente el colega, si no insistiese en que hubo en las últimas elecciones candidatos *sinceramente* católicos, con lo que sin duda quiere probar *á posteriori* que los hubo, tambien, que no eran en tan alto grado católicos.

¿Quién es *El Tradicionalista*, ni qué autoridad tiene, para dividir á los hombres, como hacen los astrónomos con las estrellas, en católicos de *primera* magnitud, de *segunda*, &.?

Procedente de Madrid ha llegado al palacio de Bertiz el diputado por Aoiz don Javier Los-arcos.

Se halla hace ya dos dias en sus posesiones de Oronsospe el ex-diputado á Córtes D. Ramon María Badarán.

Se nos ha remitido para su publicacion lo siguiente:

«La esposa de Cayetano Lamana y Calvo, que se suicidó el 31 de Julio, implora la caridad pública por carecer de toda clase de recursos para asistir á las necesidades de sus tres hijos. Pellejería, 90, piso 2.º»

Segun telegrama recibido por don Ricardo Samaniego, Corredor de Comercio de esta plaza, el mártes á las 9 y media de la mañana llegó á la Coruña el vapor correo de la Compañía Trasatlántica «Antonio Lopez» procedente de la Habana y Puerto-Rico, sin novedad.

En el matadero público de esta ciudad se han sacrificado en el dia de ayer:

Bueyes 4, terneras 7, carneros 10, ovejas 49 y corderos 24.

Que pesaron 2.353 kilos y 300 gramos.

Por el Gobierno civil de esta provincia se ha concedido autorizacion al Ayuntamiento de la villa de Los-arcos para que, con motivo de las fiestas que han de tener lugar en aquella localidad los dias 15, 16 y 17 de los corrientes puedan celebrar tres corridas de novillos.

Mañana primer viernes de mes se celebrarán los ejercicios dé la Archicofradia de la Guardia de Honor al Sagrado Corazon de Jesús en la Capilla de las Salesas.

Habrá dos misas de comunion general la primera á las seis y media y la segunda á las ocho y media de la mañana.

A las seis y media de la tarde se expondrá S. D. M. habrá plática y se terminará segun el órden acostumbrado.

En las carreras de velocipedos celebradas el lúnes en San Sebastian ganó el segundo premio, en la llamada regional, el velocipedista pamplonés Sr. Goicoechea.

Ha fallecido doña Carmen Lapoya y Elorz.

A su esposo D. Aquilino Maldonado enviamos nuestro pésame, rogando á Dios por el alma de la finada.

En breve verá la luz pública una «Gramática pedagógica» compuesta por el jóven é ilustrado profesor D. Pedro Diaz Muñoz, alumno que fué de esta Escuela Normal, y cuyos gastos de impresion están á cargo de una distinguida dama de la alta aristocracia. Los merecidos encomios que de esta obra han hecho cuantas personas competentes la han examinado revelan que su autor es de los que corren mucho en poco tiempo. Llena cumplidamente el objeto que se proponen los educadores y si á esto se agrega que el producto de su venta se destina á un establecimiento benéfico, será doble el motivo para que felicitemos al Sr. Diaz Muñoz, asi como para que recomendemos su adquisicion á los maestros y maestras que deseen tener una cosa buena.

Con la multa de 30 pesetas han sido castigados dos vecinos del pueblo de Echagüe á los que la Guardia civil ocupó varias armas, unas por carecer de licencia y otras por ser de las prohibidas por la ley.

Con igual suma ha sido castigado un vecino de Mendavia por la misma causa.

Han ingresado en las cárceles de esta capital tres sugetos de Vera, sentenciados por la jurisdiccion militar á la pena de seis meses de arresto, por ofender á fuerza armada.

Por Real orden de 29 de Julio último le ha sido concedido el indulto á Francisco Etulain Imizcoz, prófugo del reemplazo de 1885, residente en la República Argentina, quedando sujeto á las prescripciones del artículo 1.º y 4.º de la ley de 22 de Julio de 1891.

En la calle del Portal del Rio de Tafalla riñeron varios jóvenes y uno de ellos hizo un disparo de arma de fuego que afortunadamente no causó daño alguno.

El inspector municipal detuvo á los alborotadores.

Por la Guardia civil del puesto de Tudela ha sido capturado en una taberna de aquella ciudad, Serafin Aznarez Miranda, vecino de Valtierra y autor del crimen cometido en la persona de Esteban Castellanos.

Los vigilantes nocturnos dieron ingreso en el depósito municipal la noche del mártes á un sugeto que sin duda alguna por carecer de domicilio en esta capital se introdujo en la iglesia de Santo Saturnino con el propósito de pasar la noche, donde lo encontraron perfectamente dormido.

Se dió conocimiento al señor Gobernador civil, á fin de que dicha autoridad disponga lo que crea más conveniente.

Ha sido destinado á este distrito militar el Comandante de Estado Mayor don Julio Zuloaga.

Segun nuestras noticias, varios jóvenes vecinos del barrio de la Rochapea han celebrado una reunion, la cual tenia por objeto tratar de la organizacion de las tradicionales fiestas que los vecinos de dicho barrio acostumbran á celebrar el dia de San Lorenzo.

Nos consta que en la sesion que celebraron se hicieron los nombramientos de prioras y priores, quedando tambien designados los individuos que componen la Comision organizadora de la fiesta.

No dudamos que si el dia de las mecetas está bueno, serán muchas las personas que acudan, tanto á ver el baile como á comer el sabroso relledo.

En la villa de Briones—Logroño—se va á instalar el alumbrado eléctrico, habiendo encargado aquel Ayuntamiento de hacer la instalacion al electricista pamplonés don Cipriano Salvatierra.

La direccion general de Instruccion pública ha reclamado á la Universidad de Zaragoza las hojas de servicio del personal afecto á las escuelas Normales, pertenecientes al distrito.

En una era de la villa de Miranda se hallaban de madrugada varios jóvenes.

La guardia civil de Fálces no debió estar muy conforme con tanto madrugar y practicando un reconocimiento encontró... en la manta de uno de ellos tres pistolas, una navaja y un puñal, y entre los haces una escopeta, un fusil recortado y un machete de guerra.

Han sido castigados con la multa correspondiente al que lleva no una arma, sino un arsenal.

En el «Boletin Oficial» de ayer se publica la apertura de la caza.

El dia 15 de Agosto se venderán 850 árboles de roble en Dicastillo.

Gobierno Militar.

Servicio de la plaza para hoy 3 de Agosto de 1893.

Jefe de dia.—Coronel de Constitucion don Feliciano Hernandez.

Parada.—Constitucion tercer turno.

Hospital y provisiones.—Constitucion 2.º capitan.

Reconocimiento de pienso.—Numancia.

Vigilancia.—Los cuerpos de la guarnicion.

Traje.—De diario.

2008 Ministerio de Cultura

SUPLEMENTO AL NÚMERO 4.611

DE

EL ECO DE NAVARRA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion referente á los Fueros de Navarra celebrada el 22 de Julio próximo pasado

(*Continuacion.*)

El Sr. *Presidente*: Tiene la palabra la Comision.

El Sr. *Rosell*: Verdaderamente, cualquiera que desde la tribuna hubiera escuchado el discurso del Sr. Sanz, es difícil que hubiera podido formar juicio acerca de la cuestion que estamos discutiendo: porque el Sr. Sanz se ha limitado á hacer una defensa de la provincia de Navarra, en la cual no ha probado que por el artículo puesto á discusion se lesionase en lo más mínimo las fueros de aquella provincia. Aunque yo no soy navarro, puedo decir, á S. S. que tengo tanto entusiasmo por los fueros y por las antiguas libertades provinciales como S. S., y si entendiera que en ese artículo habia un ataque á los fueros de Navarra, no seria yo quien hubiese suscrito el dictámen, ni menos quien defendiera el artículo. ¿Dónde está el ataque directo ni indirecto á los fueros de Navarra? Porque yo entiendo que en la ley ley de 1841, lo esencial es aquella parte de la misma que reconoce y afirma la autonomía provincial de Navarra; pero de ninguna manera su artículo 25, que se limita á fijar la cuota que Navarra habia de satisfacer por contribucion directa; el defender esa cuota como lo esencial de aquella ley, no es defender el *fuero*; es defender el *huevo*. No; lo importante, lo fundamental de la ley de 1841, es el mantenimiento del régimen autonómico y especial de Navarra.

Yo comprendería que si se tratara de alterar ese régimen autonómico, Navarra hubiera procurado mantenerlo y sostenerlo, empleando para ello todas sus energías; pero ¿hay algo que á eso se refiera en el proyecto? ¿Dónde lo han visto SS. SS? ¿Por qué no se toman la molestia de indicarlo, si es que lo han visto? Porque es muy fácil hacer declamaciones; que no otra cosa han sido las de S. S., sobre los supuestos ataques gravísimos del liberalismo moderno á las libertades y fueros de las antiguas regiones. Y digo supuestos, porque yo tengo noticia de que cuando perdimos nuestros fueros los catalanes, á principios del siglo XVIII, estuviera el liberalismo muy arraigado en el país; y cuando los perdió Valencia, tampoco me parece que fué por causa del liberalismo; y cuando los perdió Aragon, tampoco era el liberalismo el que imperaba en España, sino los Reyes absolutos, del gusto de S. S. (*El Sr. Sanz*: Los Reyes absolutos no son de mi gusto.)

Pues si esos no son del gusto de su señoría, difícil es saber cuáles serán los de su gusto.

Cúmpleme ahora, porque, bien á pesar mio, tengo que contestar brevísimamente al discurso del señor Sanz, pero cúmpleme hacer ahora una protesta respecto de una afirmacion que ha hecho S. S. El señor Sanz ha declarado que la segunda fórmula la que se discute, es preferible á la primitiva contenida en el proyecto de ley; y sobre este particular he de hacer una declaracion.

La segunda fórmula no es debida á la iniciativa del digno señor presidente de la Comision de presupuestos, el señor presidente de la Comision de presupuestos solo ha tenido en esta la intervencion que debia tener por ese cargo; la segunda fórmula ha sido propuesta por el Gobierno y aceptada con entusiasmo por la Comision; porque el Gobierno jamás trató de alterar en lo más mínimo el estado de derecho que hoy subsiste en Navarra; pero al ver la alarma que en Navarra producia, aunque la consideró infundada y desprovista de razon, para no dar siquiera pretesto á algunos elementos para que aprovecharan aquella agitacion, trajo su pensamiento redactado en otra forma, que es la que aparece en el dictámen de la Comision. Pero conste que la fórmula que hoy discutimos le parece al señor Sanz mejor que la primera, y casi me atrevo á decir que le parece muy aceptable, aunque por no tener poderes (esta ha sido la frase) de sus electores para aceptarla, no puede hacerlo de una manera explícita. Esto no lo ha dicho su señoría de un modo tan claro. (*El Sr. San»*; Ni oscuro; S. S. no puede juzgar mis intenciones; debe atenerse á mis palabras, y declaro que no he dicho eso.) Ha dicho S. S. que la primera le parecia mal: que la segunda le parecia mejor; pero que no podia aceptarla, porque no tiene poderes para aceptarla en ningun caso.

De manera que si todos los Diputados por Navarra se encuentran en análogas condiciones á las del señor Sanz, veo difícil que podamos sacar de este debate ningun provecho. (*El señor Sanz*: No he querido sacar nada de provecho), y por tanto que es inútil que sus señorías presenten los enmiendas, puesto que, aunque el Congreso las aceptara, sus señorías no tienen poderes para darse por satisfechos. (*El señor Sanz*: Si á S. S. le parece que he atacado poco al Gobierno, le ataearé más, puesto que hoy que callo parece que su señoría insiste en que hable.)

El señor *Presidente*: Eso es lo que no hace su señería., callar y reservarse para hablar cuando le haya sido concedida la palabra: (*El señor Sanz*: Perdone su señoría.)

El señor *Resell:* Conste, señores, que si ha podido entender el señor Sanz que si yo le atacaba personal ó políticamente, nada ha estado más lejos de mi ánimo que eso. Yo simplemente hacia constar una manifestacion de su señoría, y en uso de mi derecho trataba de sacar de esa manifestacion las consecuencias favorable al dictámen que defiendo.

No creo que en esto pueda haber ataque personal de ninguna clase, que no me permitiría yo dirigir á ningun señor Diputado, y menos á su señoría, á quien respeto y considero mucho.

Y para que vea su señoría que no era mi propósito atacarle, terminaré dándole, en nombre de la Comision, las más expresivas gracias por las patrióticas declaraciones con que ha empezado su discurso.

El señor *Sanz*: Pido la palabra.

El señor *Presidente:* La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. *Sanz*: El señor Rosell, al contestarme, ha empleado unos brios y una acometividad que me han extrañado mucho, tanto más teniendo en cuenta la mesura con que su compañero de Comision el señor Gamazo (D. Trifino) centestó ayer al extenso discurso del señor Les arcos; y yo que no he querido extenderme en mucho apoyando mi enmienda, porque he considerado que molestaríamos excesivamente á la Cámara si los siete Diputados navarros pronunciácemos cada uno un discurso de cinco horas, he merecido del señor Rosell una contestacion más viva y más fuerte, deduciendo S. S. de mis palabras consecuencias que debia comprender que yo no consentiría.

Protesto contra la afirmacion de S. S. de que yo acepto la modificacion que hoy se discute. ¿Cómo he de aceptarla, si he empezado por decir que rechazo todo lo que el liberalismo ha hecho mermando nuestros fueros y nuestras libertades? Lo que hay es que, como hombre leal, digo que existe diferencia grande entre el artículo 17 del proyecto y el 35 del dictámen de la Comision. ¿Cómo no he de protestar yo de que crea se que venimos aquí á sostener algo de que no estamos convencidos, con objeto de producir efecto en otra parte y de que en tal sentido rechazamos la modificación, aunque otra cosa manifestemos? Su señoría, con buena fe sin duda, ha hecho el juego de alguien, y yo no tolero que lo hago nadie, del mismo modo que yo no quiero hacerlo, ni lo hago. Vea, pues, su señoría, cómo estoy en el caso de rectificar sus palabras y de repetir que no acepto absolutamente nada de lo que los Gobiernos liberales han hecho ó puedan hacer, mermando, alterando ó modificando nuestros fueros; lo cual no obsta para que, colocándome en las realidades de la vida, establezca diferencias entre una y otra fórmula, aunque sin aceptar ninguna.

Que no he hecho más que declamaciones. ¿Qué queria su señoría que hiciera? ¿Queria su señoría que volviera á tratar la cuestión con números? Si eso hubiera hecho, los pocos señores Diputados que se hallan presentes se hubieran dormido. Por eso he creido que estaba en el caso de examinar la cuestión combatiendo los principios, y en este sentido he dicho que por el camino que se va, destruyendo todo lo que tiene arraigo en la vida nacional, rompiendo todos los diques, llegaremos á una unidad, pero á una unidad de embrutecimiento y de miseria, por no tener en cuenta que las corrientes de cierta clase necesitan diques suficientemente fuertes para contenerlas: este es mi pensamiento.

Concluyo dando las gracias al señor Rosell por sus últimas palabras. No he tamado las de su señoría como ataque personal, porque de la misma manera que yo respeto á todos los señores Diputados, tengo la evidencia de que nadie ha de faltarme; pero estaba en el deber de hacer la protesta que hecho.

Aun á trueque de parecer pesado, repito que no me satisface la fórmula, y acabo diciendo que las gracias que antes daba al señor Mellado porque creia que era el autor de la nueva fórmula, las hago extensivas á todos los señores de la Comisión, no por el bien que han hecho, sino por el bien que pensaban hacer.

El señor *Rosell:* Pido la palabra:

El señor *Presidente*: La tiene su señoría.

El señor *Rosell:* Dos palabras únicamente para manifestar al señor Sanz que no debe extrañar el tono con que yo he contestado á su discurso, ni ponerlo en comparación con el que empleó ayer el señor Gamazo al contestar al discurso del señor Los Arcos, discurso elocuente, largo, pausado de tono sumamente distinto de los empleados por su señoría, por que el temperamento del señor Los Arcos es distinto del de su señoría, y esto es lo que ha pasado hoy; es cuestión de nervios, como me dicen por aquí.

No he dicho que su señoría hubiera hecho sólo declaraciones en el sentido que su señoría parecia indicar en su rectificación. Lo que he dicho es, que su señoría no entraba en el examen de la cuestión legal que discutimos, puesto que así lo ha declarado expresamente, sino que se ha limitado á protestas y declamaciones sobre puntos pertinentes sin duda alguna á la cuestión, uno de ellos sobre los fueros, al que he tenido el honor de contestar; pero á las protestas y afirmaciones de su señoría, yo no tenía que oponer razonamientos, sino otras protestas y otras afirmaciones.

El Sr. *Sanz*: Retiro la enmienda por las mismas razones que ha alegado el Sr. Guelbenzu.

El Sr. *Secretario:* (Alonso Martinez): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Marqués del Vadillo

El Sr. *Rosell:* La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Marqués del Vadillo.

El Sr. *Presidente:* El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra.

Discurso

del Sr. Marquès del Vadillo.

El Sr. Marqués del *Vadillo*: Señores Diputados, ¿necesitaré yo que mis primeras palabras sean, como parece que reclama la índole de los asuntos que se discuten, de justificación porque intervengo en estos debates? Entiendo que todos los que han presenciado el de ayer, que todos los que han escuchado las elocuentes palabras que aquí se han pronunciado en el dia de hoy, me excusan de tomarme este trabajo; pero yo que recuerdo una y otra cosa, yo que seguí con atención todo cuanto ayer se dijo, yo que he seguido con no menor atención todo lo que hoy se ha dicho, comprendo que á la Cámara no ha de interesar el asunto que aquí se trata tanto como á los que directamente tenemos en ello algo más que interés, puesto que tenemos algo que nos recuerda el cumplimiento de un deber sagrado; y como que la situación de los que me escuchan es tan distinta de aquella en que nos encontramos los representantes de Navarra, bueno es que, siquiera para prevenirlos é inclinarlos á la benevolencia, que, por desgracia, no veo que palpite en el fondo de sus palabras, les anuncie que no voy á ser largo, y les añada, además, que no es mi propósito el de venir aquí á hacer una política de obstrucción, el de venir aquí á multiplicar discursos y repetir argumentos.

Nuestro propósito, haciéndonos cargo de la situación de las cosas, comprendiendo, como esperamos que comprendáis vosotros, que al alzar aquí nuestra voz cumplimos con un deber, no es otro que el de formular aquella protesta respecto á lo que entendemos que aquí nos importa defender, consignar aquellas declaraciones que deben quedar consignadas en un Parlamento español, cuando por azar de los sucesos, por circunstancias que no voy á enumerar, pero que constituyen un hecho innegable, se trae á la arena de la discusión algo que está fuera de sazón y de momento; porque contra lo que alguien opina á propósito de esta cuestión, creo que el pecado capital del Gobierno es el de haber promovido aquí un debate trayendo á discusión con motivo de los presupuestos algo que escapa á la acción y jurisdicción de la discusión de un presupuesto, algo que yo, con la brevedad que he anunciado y con la rectitud de intención que me anima, he de procurar demostrar, haciendo ver, por virtud de los principios que aquí defendemos todos los representantes de Navarra y como expresión de estos principios, que la ley de 16 de Agosto de 1841 envuelve algo más que lo que pueda consignar y envolver un precepto legal, una ley común, que tiene un carácter que yo me atrevería á llamar orgánico; si me permitís que lo diga, aún avanzaré más; que tiene algo que llamaría constitucional; y en tal concepto, tratándose de lo que constituye un precepto orgánico-constitucional, que no se puede tratar de ella á toda hora, como no puede traerse aquí á toda hora tampoco la reforma de la Constitución del Estado, porque eso, no sólo envuelve grave peligro, sino que implica la infracción de un precepto que todos por igual debemos respetar.

No venimos á discutir intereses, venimos á consignar principios; pero yo avanzo más: no vengo siquiera á discutir esta cuestión que me he permitido llamar constitucional. Respeto mucho los móviles que inspiraban las palabras del señor Los Arcos en el dia de ayer; creia él, y hago justicia á la rectitud de sus intenciones, que era ocasión oportuna de discutir estas cosas. Creía más, creia que, aun cuando se hubiera podido llegar á términos que la propia Diputación foral aceptase, era ocasión de que se discutiese de nuevo esta materia en el Parlamento español, y recordaba que desde aquellos dias lejanos en que la elocuente voz de D. Antonio Morales se alzó en este recinto para defender las leyes de Navarra y la ley del año 41. no se había vuelto á tratar de estas materias, y por consideraciones que no repetiré él estimaba que se habian olvidado bastante los principios entonces defendidos y se habia quizás alterado algo que con arreglo á aquellos principios debia respetarse, y que era hora de que de una vez para siempre desapareciese lo que con justicia llamaba preocupaciones. Para esto creía de buena fe que no habia nada mejor que discutir la cuestión y oponer, á razones, razonamientos.

Yo no creo esto; es decir, creo que esa tarea se puede llevar á cabo; creo que el Sr. Los Arcos es persona abonada para tratar esa y otras materias; pero precisamente lo que creo es que esta discusión no debia haberse traído aquí, no por culpa de los representantes de Navarra, sino por culpa del Gobierno mismo. Es que, como antes he dicho, no estamos en un periodo constituyente, no estamos bajo la presión de un hecho de fuerza; y, por tanto, si hubo un dia en que otras circunstancias de nuestra azarosa vida política pudieron hacer que se trajese á discusión la ley de 1841, mientras otras circunstancias semejantes no vengan, mientras ese periodo constituyente no se reproduzca por virtud de esos hechos á que me he referido, á hacer necesaria esta discusión, no debe ser el Gobierno, y no serán los representantes de Navarra, mientras no lo haga el Gobierno, los que vengan á discutir lo que desde luego acepto como precepto escrito y constitucional, por más que entiendo que si de algo peca ese precepto es de haber mutilado las sagradas y antiguas constituciones históricas.

Conste que mi argumento es un argumento que dirijo al Gobierno y en manera alguna al Sr. Los Arcos. El Sr. Los Arcos se encontró con que se traía un artículo del proyecto de ley de presupuestos, con que se discutía una fórmula, y él creyó, en la lealtad de su pensamiento, que la mejor manera de probar la justicia que asiste á Navarra era tratar el fondo de esta cuestión; pero yo, y el Sr. Ministro de Hacienda creo que convendrá en esto conmigo, entiendo que es llegado el caso de alegar una excepción y de decir que carecemos de competencia en estos momentos y en esta sazón para venir á tratar de estas cosas, que se tratarán en su dia y en momento oportuno, si se resuelve lo que puede ó creo que debe resolverse entonces, y pudiendo por el pronto poner como lema que terminase esta discusión, aquel tan conocido:

»Nadie las mueva,
que estar no pueda con Orlando á prueba.»

Pero, Sres. Diputados, decia antes que no creia necesario esforzarme mucho en demostrar que no podíamos callar, una vez planteado el debate; que no creía necesario esforzarme en justificar ni intervención en el mismo; y, realmente, si no fuera por el convencimiento que tengo de que asentís á lo que digo, yo venía dispuesto á escudarme en una autoridad que seguramente no habeis de rechazar: la autoridad del Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en una época lejana, pero, por fortuna mia, muy próxima á la ley de 1841, puesto que era en la sesión de 28 de Febrero de 1855, tratándose de otra materia, por cierto bien ajena á la que estoy tratando, habiéndosele hecho una acusacion al entonces Sr. Sagasta, Diputado en aquellas Cortes, porque habia votado á propósito de la base 2.ª de aquella nonnata Constitucion, en favor de la unidad católica, él, liberal, y él, defensor de la doctrina de la libertad de cultos, decia, de la manera que él sabe decir las cosas, y que yo no trataré de repetir por no privar á la idea del sello característico de su importante personalidad: «Tened en cuenta Sres. Diputados, que por vosotros no podeis juzgar á todas las distintas provincias de España. Yo os puedo asegurar, decia en estas ó parecidas palabras el Sr. Sagasta, que lo que me han pedido, que lo que me han rogado en mi provincia al traerme á este sitio, es que no consienta que se implante en España más religion que la católica apostólica romana.»

Cambio la materia, pero adopto los términos en que expresaba el Sr Sagasta ese mandato de sus electores. Yo no sería buen representante de mi provincia, decia su señoría; yo no sería un buen Diputado ni cumpliría con mi deber; en una palabra, no sería digno de ser lo que soy, si no mantuviese con todas mis fuerzas, si no hiciese el sacrificio, estas eran sus palabras, hasta de mis propias convicciones, para cumplir el mondato de los que me han traido aquí.

Pues bien: yo también aseguro, y creo que lo aseguran conmigo todos los representantes de Navarra, que en el momento presente, nada han pedido con tanto afán ni rogado con tanto encarecimiento como que salgamos á la defensa de las leyes privativas de aquel país; y tampoco seriamos dignos de nuestro nombre y de nuestros antecedentes, si no nos levantásemos á protestar, siendo aquí fieles á aquellas reclamaciones y ruegos, si no viniésemos aquí á representar lo que para Navarra pide, con expresión propia de sus aspiraciones, toda su representación foral y provincial.

Ya lo sabéis: vengo á cumplir con un deber, y porque vengo á cumplirlo, por eso me permito molestar vuestra atención; que, por lo demás, os debo tanto respeto y agradezco en tanto vuestra consideración, que yo declaro que en vuestro lugar yo hubiera callado, por que no se me oculta el interés que tenéis todos en la pronta aprobación del presupuesto. (*Toma asiento el Presidente del Consejo de Ministros,*) No sé si habrá oido mis palabras el señor Presidente del Consejo; alguien que tiene cerca, las oyó, y me parece que se las comunicará. Me refería á las elocuentes palabras que pronunciara su señoría en la sesión del 28 de Febrero de 1855, en que recordaba unas célebres frases de un sabio de la antigüedad, diciendo á sus conciudadanos: «Yo no digo que os dé las mejores leyes; pero si digo, que os doy las leyes que mejor os convienen, que más en armonía está con vuestras condiciones, con vuestras circuntancias y con vuestra naturaleza.

Pues bien; hago mías también esas palabras, y no dirá el señor Presidente del Consejo que no actúo ahora de ministerial; porque creo que no puede traérsenos aquí nada mejor de lo que tenemos, y sobre todo, porque eso que tenemos responde á nuestras costumbres, á nuestros sentimientos y á nuestras tradiciones; y yo vengo aquí á pediros que no toquéis ni modifiquéis eso que constituye lo que se llama el arca santa de nuestras libertades, y que dispenséis á ese conjunto, y como expresión de ese conjunto, a la ley de 1841 todo el respeto que debe profesarse y dispensarse á los principios constitucionales.

Y aquí tenéis, porque no quiero extenderme demasiado, y he de concretar mis observaciones á puntos bien claros, en lo que ha de ser asunto de las que aún me restan que exponer,

Está justificada nuestra intervención; y no

2008 Ministerio de Cultura

está, á mi juicio, justificado el que el Gobierno haya traido á debate esta materia. Veremos como el Gobierno se sincera de esto; porque á medida que la justificación no parece, la responsabilidad acrece; y cuidado, que yo que atribuyo á una imprudencia, que si no os ofendéis, me atreveria á llamar temeraria, el traer á discusion esos puntos, no quiero atribuirlo á mala intención. ¿Cómo he de presumir que hay mala intencion, cuando veo que lo primero que aquí falta es la perfecta convicción de aquello que se trae, de aquello que se propone y que se intenta defender? Quizás haya habido, no me atrevo á decir inexperiencia; tratándose de hombres tan expertos, pero en fin, algo que se parece á no excesiva prudencia en promover al Gobierno este debate y alarmar con él la opinión; y que esta alarma está justificada tendré ocasión de probarlo.

En resúmen; la cuestión se coloca en estos términos; responsabilidad para el Gobierno por haber traido este debate; justificada la conducta de los representantes de Navarra al venir aquí á consignar sus principios y á pedir amparo y respeto para sus leyes y materia propia de la discusión. ¿Es que vamos nosotros ó voy yo, por lo menos, á tratar el fondo de esta cuestión? Bien lo sabe el señor Ministro de Hacienda, que es perito en estas como en otras materias; desde el punto y hora en que alego una excepción, claro está que no voy á entrar en el fondo del asunto; y no voy á entrar, por que, como vengo repitiendo, considero intempestiva esta discusión, y además, porque no haria falta, puesto que bien á fondo se trató el asunto en el dia de ayer. ¿Qué tengo que hacer? ¿Cual es mi misión y á qué está reducida? A consignar lo que viene á ser afirmación capitalísima para lo que yo sostengo: esto es, que la ley de 1841 tiene carácter de verdadero precepto constitucional. Probablemente contestará el Gobierno: ¡si esa ley no la atacamos! ¡si con esa fórmula que traémos y con ese artículo 35 que ha venido á sustituir al antiguo artículo 17 no tratamos de condenar esa ley! A esto yo tendria que decir lo que he dicho: no lo discuto; no digo si es bueno ó malo lo que habéis hecho; lo que digo es que eso no ha debido discutirse: lo que sostengo es, que nosotros no podemos aceptar ni el artículo 17 ni la fórmula con que se ha sustituido, ni nada que pueda ser transacción ó base de transacción respecto de lo que constituye el fondo del asunto.

Y hecha esta aclaración, que es capital, y al mismo tiempo condensa lo que acerca de este artículo piensa toda Navarra y la propia Diputación foral, como fiel espejo de las aspiraciones del país, voy á continuar las consideraciones que me propongo hacer á propósito del carácter orgánico constitucional que, según yo entiendo, debe darse á la ley de 1841. Pero antes quiero adelantarme á algún arguargumento que he oido fuera de aquí muchas veces, y que quizá va á ser empleado por los individuos de la Comisión ó por el Sr. Ministro cuando se ocupe de estas materias.

¿Qué intenta Navarra, se dice, ó qué pretenden sus representantes? ¿Pretenden sostener que la ley de 1841 es intangible y que no puede modificarse por otra ley hecha por la tolerancia misma de las Cortes con el Rey?

¡Ah!, Sr. Ministro de Hacienda y señores de la Comisión! Por exagerar los argumentos, éstos no cambian de naturaleza. Yo no he sostenido eso, ni creo que de buena fe lo pueda sostener nadie. ¿Cómo voy yo á negar que la ley de 1841 pueda modificarse, de igual modo que se puede modificar la Constitución del Estado? Pero si puede modificarse la Constitución del Estado, ¿sostendréis también qué á toda hora puede dictarse una ley que vulnere los preceptos de esta misma Constitución? Pues este es el caso; y no hay duda que la ley de 1841 tiene ese carácter; porque si no lo tuviera, no tendria explicación ni lo que pudiéramos llamar la génesis histórica de los fueros y de leyes de esta naturaleza.

¿Cómo se explica, señores, que los Reyes hayan jurado los fueros? De igual modo que se explica que los Reyes hoy juren la Constitución del Estado. Este es el argumento. No hay más razón hoy para que se lleve á cabo la jura de la Constitución por el Soberano, que la que habia para que nuestros antiguos Reyes jurasen, al advenimiento al Trono, los fueros inmortales de la provincia de Navarra.

Hé aquí cómo puede también explicarse el origen de la ley de 1841; ley cuyo fondo no he de venir á discutir, como vengo repitiendo; pero ley que, en el proceso histórico del que fué antiguo Reino y hoy es provincia de Navarra, representa un verdadero período de transición, una evolución, una consecuencia del paso de lo que se llama el antiguo regimen al nuevo de libertad constitucional ó representativo.

Cuando esto tuvo lugar, cuando á consecuencia de una contienda, de la cual con injusticia suele por algunos hacerse responsable en parte á la provincia de Navarra, vino la pacificación, y como consecuencia de ella vinieron las leyes de 1839 y de 1841, de que ayer se hablaba, vino aquella obra de verdadera pacificación de los espíritus; yo no veía en el entusiasmo de los legisladores de entonces, de que aquí se hablaba ayer, no veía otra cosa que la expresión del carácter constitucional de la ley de que estoy hablando.

Se dictó, pues, aquella disposicion, que modificaba las antiguas libertades, que habian sufrido algo en aquel cambio, en aquellas encontradas corrientes de los acontecimientos políticos, como lo habia sufrido tambien la Monarquía y nuestras propias Cortes, que no son hoy lo que eran nuestros antiguos procuradores en Cortes; sucedió en esto lo que sucede con todo en la historia: que los hechos no pasan en vano, que modifican, que alteran, que cambian la esencia de las cosas, pero que al fin y al cabo no vienen á representar sino la resultante de los procedimientos.

Este es el valor, esta es la significacion, esta es la importancia de la ley de 1841. Pues qué, ¿os explicais si no de otra manera todo lo que ocurrió á la promulgacion de aquella ley? ¿Qué querian decir aquellas consultas repetidas, aquel ir y venir de documentos, en suma, todo lo que constituye la elaboracion interna y externa de la ley de 1841? ¿Era una debilidad por parte del Gobierno? No; no hay derecho á llamar débil á quien no dió motivo para que se le llamase. ¿Era quizás debilidad por porte de aquellos que acudian á lo que les quedaba, aun cuando fuera mermado, de sus antiguas tradiciones? Claro está que no; ha trascurrido bastante tiempo para que, abriéndose paso la opinion, se haya hecho justicia á la severidad de aquellos hombres que, llevando á cabo una obra patriótica, vinieron á poner término á las antiguas luchas, haciendo posible la promulgacion de la ley de 1841.

Por no molestar vuestra atencion demasiado, no entro en estos pormenores; pero, ¿quién que conozca un poco la historia de estos tiempos, quién que conozca un poco lo que sucedió á la promulgacion de esta ley, no sabe á lo que puedo referirme, y no conoce que hombres ilustres fueron víctimas durante mucho tiempo en Navarra de contrariedades que no tenian otro origen que el de haber contribuido por su parte de una manera patriótica á la obra de pacificacion y promulgacion de aquella ley?

No creo que despues de lo que os acabo de decir pongais en duda que en efecto el precepto legal en que me estoy ocupando puede con razon asemejársele á un precepto de carácter constitucional; como que es el enlace perfecto entre nuestras constituciones modernas y las que yo me permito llamar constituciones históricas, con el sacrificio que se creyó necesario de aquellas constituciones históricas en aras de la unidad nacional moderna; pero dentro de esta obra, fruto del patriotismo y del tiempo, dentro de los sacrificios llevados á cabo por una y otra parte, afirmada de una manera perfecta la unidad constitucional de España; de tal suerte, que no hay nada que yo repugne más, y por esto no vereis en mis labios semejante comparacion, que el oir decir, por ejemplo, que la provincia que yo tengo la honra de representar por noble que yo la reconozca, sea más noble que otra provincia; porque, en mi juicio, este concurso de nobleza y de hidalguía se escribe en la historia y no necesita demostrarse.

Y si esto es así, señores Diputados, si convenis conmigo en que los deberes ministeriales no llevan á tanto como á negar la evidencia, viene la inmediata pregunta: ¿pues qué ha sucedido aquí para que la ley de 1841 se ponga en tela de juicio, ó qué es lo que puede justificar en ciertos momentos la modificacion de una ley, ó siquiera que se discuta?

Yo creo que estas cosas solo pueden ocurrir, como decia antes, ó porque merced á los hechos ocurran, ó porque esos mismos hechos se impongan de tal manera y con tal violencia que vengan entonces á ser la fuerzá, la expresion de la soberanía y del derecho. Porque aunque estemos en el templo de las leyes. y aun cuando yo no puedo nunca afirmar la doctrina de los hechos consumados como origen de todo derecho, yo no voy á negar que los hechos y la fuerza expresada en los hechos pueden, y en la historia está esto escrito de una manera elocuente, ser una expresion de nuevas organizaciones históricas, algo que al fin, con el transcurso del tiempo, viene á expresar la legitimidad y el derecho.

Ahora bien; ¿nos encontramos en alguno de estos dos casos ?estamos en un periodo constituyente? ¿Hay alguna corriente tan vigorosa, hay algo que de tal manera no admite espera que sea preciso sacrificar lo que no se debe sacrificar nunca? En suma: ¿podemos considerar que la modificacion de esa ley responde á á la existencia de alguna de estas dos cosas? Yo me permito creer que no; y si alguien entendiese lo contrario, le ruego que lo demuestre.

No estamos en periodo constituyente, y aun cuando por el asunto que estamos tratando alguien lo pudiera sospechar. Que este asunto se ha tratado en lo que tiene de fundamental y esencial sólo en períodos constituyentes, tampoco me costaria mucho trabajo demostrarlo.

No siempre, que á veces ha habido tan buen sentido, y lastima que no hubiera quedado algo para el caso presente, que no se han querido hacinar peligros para la Patria, y en alguno de esos ensayos en que tan fecunda es la historia política de estas instituciones *non natas*, no siempre se ha traido á discutir la cuestion de las relaciones entre la madre Patria y las provincias que gozan de una organizacion especial foral; pero, en fin, es indudable que en ese momento se comprende que la cuestion se discute, porque es un momento de organizacion, y entonces deber es tambien de los que ejercen la soberanía respetar eso que yo llamo constituciones históricas, y por eso ellas acuden con numerosas representaciones, se hacen oir ante los Parlamentos en esos periodos constituyentes, y al fin y al cabo, si en algun caso se niega el derecho, no siempre sucede esto, y suelen abrirse paso en medio de las preocupaciones históricas, y en nuestra historia política se le han abierto; el hecho es, que nos encontramos á estas alturas despues de haber atravesado tantos cambios, después de haver sufrido tantas impresiones de corrientes igualitarias, con que hoy existe y no está derogada una ley que para mí tiene el valor que hasta la saciedad vengo repitiendo. Convenimos en que no hay motivo, por ninguna de esas dos razones que he alegado, ni por el aspecto constituyente ni por la situacion de fuerza, no hay motivo para que se discutan estas cosas; pero yo llamo vuestra atencion sobre esta segunda parte. Quizás ha podido haber algunos momentos en que esta situacion de fuerza, al término de una lucha, hubiera si no justificado, explicado al menos que entonces se hubiera intentado borrar de nuestras instituciones privativas esto que llamamos los fueros de Navarra; pero no sucede así, y ocasion es de agradecerlo despues de las declaraciones elocuentes y justas que aquí ha hecho mi compañero el Sr. Sanz.

Razon tenía al decir que si esto lo hubiera mirado, y lo hubiera mirado su partido por un prisma y bajo el criterio del interés, y no se hubiera remontado á las corrientes del patriotismo, hubiera hablado de otra manera y hubiera obrado, sobre todo, de otro modo; pero ha creido que, hijo de aquel noble suelo, antes que hombre de partido debia ser defensor de lo que entiede ser mandato imperativo para él, y lo ha hecho de la manera que él sabe hacer estas cosas. Si llamásemos á juicio á otras instituciones historicas, podemos explicarnos la desaparicion de los entiguos fueros por esta segunda razon.

No temais que en estas exposiciones históricas os lleve más léjos de lo que es mi ánimo llevaros; pero así se explica la desaparicion de los fueros de Aragon, de Cataluña, de Valencia y de Mallorca. Yo oía al Sr. Rosell hablar de eso con dejo melancólico de su amor á las antiguas instituciones, y decir que si él hubiera creido que en la fórmula habia algo lesivo para estas instituciones, él, tan amante de las ruinas veneradas, no hubiera puesto su firma al pié de ese dictamen. Pero, ¡ah, señores! ¡si aquí no defendemos las ruinas! Las ruinas son buenas para inspirar cantos elegíacos; aquí no venimos á cantar elegías; lo que aquí tratamos es de defender algo vivo, lo que aquí venimos á pedir es respeto para algo que se siente, que debe mantenerse, y que es parte constitutiva de nuestro organismo nacional.

Todavía me sale al paso otro argumento. Decía el Sr. Minisiro de Hacienda, con esa soberana tranquilidad y con ese dominio de sus impresiones de que á veces hace alarde, que aquí no se trata de modificar institucion histórica ninguna; que aquí únicamente se trata de que Navarra responda como responden otras pravincias, á necesidades apremiantes, á circunstancias gravísimas para el Erario público. Y aparte de consideraciones como las que ayer, exponia el Sr. Los Arcos, de que no es justo que nosotros seamos llamados á la parte en esas angustias á que ha podido llevar á la Administracion general sus despilfarros; aparte de esta consideracion, que es ciertamente para tenida en cuenta, entiendo yo que es este un punto de vista que no debe pasar por mi parte sin alguna rectificacion.

En primer lugar, si es cierto que para casos extraordinarios, como suele decirse, deben corresponder medidas extraordidarias, aquellas leyes especiales y aquella ley foral tiene tambien recursos y procedimientos para estos casos, dentro de aquella organizacion, y á esos recursos podia haberse acudido, manifestando en el procedimiento un gran respeto á aquellas leyes, y hubiera podido pedirse algo de esos recursos extraordinarios; no de otro modo, señores, que se piden sacrificios á las clases del Estado; no de otro modo que para lograr tales sacrificios se establecen convenios, cuando se trata algo que se escapa á la accion de la ley, no ya de la ley constituyente, sino de toda ley humana positiva; cuando se trata, por ejemplo, de la Iglesia, á la cual pide el Estado, en ciertos casos, sacrificios pecuniarios, acudiendo, al efecto, por medio de un concordato, á que sean autorizados esos sacrificios por el Padre comun de los fieles.

Pero lo que sobre todo no puede oirse con calma, lo que yo no puedo dejar pasar sin una rectificacion terminante, es eso de hacer flotar ciertas dudas respecto á si Navarra se ha negado nunca á cumplir en la parte que la corresponda el precepto constitucional, y á sostener las cargas del Estado. No, señores Diputados; por fortuna, se ha demostrado, y lo demostró elocuentemente el Sr. Morales en aquella ocasion en que fué necesario discutir á fondo este asunto. se ha demostrado que, en efecto, no habia tal cosa; que Navarra habia contribuido con explendidez, hasta donde sus recursos se lo consintieron, á levantar las cargas del Estado.

Pero ante esa injusticia, que casi ya va pasando á la categoría de injusticia histórica, permitidme que yo traiga aquí un recuerdo, y que diga que aun ante las insinuaciones que aquí se han hecho para probar que no se trata aquí de una cuestion de principios, sino de una mera cuestion de intereses, que al fin son siempre más pequeños que los principios, aun si á Navarra se residenciase en esta materia, podria contestar de la manera altiva, pero digna, con que contestó el señor de la Casa de Lara, cuando al exigirse que la nobleza de Castilla pagase una parte de subsidio para el cerco de Cuenca, dijo que los que pechaban con su vida *non debian pechar con su hacienda.*

¿Cabe, señores, hacer aquella acusacion de que discute por cuestiones de intereses materiales, á la actual provincia de España que constituyó en lo antiguo al reino de Navarra, que hoy puede considerarse como la cuna de la realeza de Castilla, que puede enorgullecerse de haber sido el baluarte de la nacionalidad española, que puede considerarse como el fuego que fundió en el glorioso crisol de la inmortal jornada de las Navas de Tolosa el eje diamantino de nuestra nacionalidad, y que allí conquistó en memorable jornada y en gloriosos hechos de armas uno de los cuarteles de su escudo?

No ha pasado desapercibido para mí cierto movimiento, como de compasion, de alguno que me escucha. No digo yo esto por alardes linajudos, no. He empezado por decir que no es tal el sentido de mis palabras; pero creo que no huelgan estos recuerdos históricos, cuando ellos me permiten afirmar que no sin injusticia se acusa á Navarra de negarse á levantar las cargas del Estado, cuando en tantas ocasiones ha sido con su vida y con sus recursos la primera en acudir á la defensa de las tradiciones y de las glorias de la Patria.

Encuentra la persona que me ha interrumpido, que le cuesta mucho agradecer lo que despues de todo yo creo que nada habia de costarle. (*Un señor diputado*: Yo no he interrumpido á S. S., y no sé por qué se dirige á mí, que no opino en sentido contrario) Sólo por recabar esa declaracion de S. S. permítame que ya no estime impertinentes mis palabras, porque tengo en mucho la opinión de su señoría, y considero esa declaración como una conquista mia.

Pero vuelvo en mí, y calmo mis entusiasmos, que por gloriosos que sean los hechos á que se refieren, entiendo que no han de participar todos de los que yo participo. Lo dije al principio, y quiero repetirlo en este momento. Para concluir, que no deseo venir á recoger para Navarra impaciencias y quizá prevenciones, sino justicia y serenidad: yo quiero llamar vuestra atencion, ya que he hablado antes de hechos de fuerza, sobre algo que es importantísimo.

Recuerdo en este momento, que he hecho una afirmacion histórica que no he probado, y y voy á probarla en brevísimas consideraciones antes de pasar adelante.

He dicho que Navarra habia sido la cuna de la realeza de Castilla. ¿Qué quiere decir esto? El señor Sanz, al evocar el nombre de Sancho *el Mayor*, lo evocaba para recordar que aquel Monarca, que tuvo en su mano todas las Coronas, que sumadas constituyeron despues la Corona de España, en lugar de proceder por impulsos de ambicion, y ¿por qué no decirlo? quizá contrayendo alguna responsabilidad ante la historia, en vez de haber llevado la parte principal y haber dado á Navarra el papel que naturalmente vino á representar más tarde, lo que hizo fué repartir las Coronas entre sus hijos y colocó la Corona del Condado de Castilla, que vino á ser reino de Castilla, en las sienes de Fernando I. De suerte que por eso he dicho que Navarra fué la cuna de la realeza de Castilla, y no es bien que debiéndole la importancia histórica y los primeros títulos de esa realeza, venga hoy á acusársele en liquidacion que nada tiene de grande, por no haber acudido como buena á levantar las cargas del Estado.

Por último, señores Diputados, que todo esto dista algo del aspecto económico único, que conmueve al señor Ministro de Hacienda; se dice que ha habido allí luchas con las cuales se ha comprometido el éxito de la libertad; aparte de que esto no es justo, porque esas contiendas no han surgido allí, porque esas contiendas se han debido quizás á reformas, á reformas por causa muy ajenas á la historia de aquellas comarcas, es lo cierto que en esas contiendas unas veces se apasionó Navarra por la Monarquía y otras veces se apasionó por la religion, que ordinariamente se apasiona por ambas cosas, porque es el país clásico del sentimiento monárquico y del sentimiento religioso; pero en medio del fragor de esas luchas, en medio del calor de esas contiendas, hubo un dia en que una palabra mágica hizo que los combatientes dejasen las armas. y esta palabra mágica fué la palabra fueros. No se mezcló en aquella antigua contienda, en aquella antigua lucha, esta palabra.

Y ahora pregunto yo al Gobierno de S. M. Majestad; ¿es prudente, ni siquiera político que por efecto de discusiones que no debieran haberse traido aquí, el que fué lábaro de paz se pueda convertir en enseña de guerra, y que esa palabra que sirvió para que los navarros depusieran las armas, pueda servir mañana de bandera de combate aun para aquellos que no son partidarios del sentimiento monárquico; sino quizá los mayores enemigos de ese sentimiento?

Punto es este trascendental bajo el aspecto social y bajo el político, y sobre el cual reclamo una declaracion de parte del Gobierno. Medítelo este, medítelo el país, y entretanto, yo no pido más que una cosa y creo que me acompañarán en esto todos mis dignos compañeros. Yo no he discutido á fondo el asunto, por las razones que he dicho: yo sólo pido respeto á aquellas constituciones históricas, respeto á la ley de 1841 que es como el arca en la cual han venido á salvarse en medio del huracán de las pasiones políticas y en medio de las inundaciones y diluvios revolucionarios lo que queda de las antiguas constituciones, lo queda de las tradiciones históricas, lo que, en suma, debe, para garantía de los principios monárquicos y religiosos, entrar á formar parte de la constitución del Estado.

El señor *Garijo* (D. Cipriano): Pido la palabra.

El señor *Presidente*: La tiene su señoría.

El señor *Garijo*, (D. Cipriano): Señores Diputados. al tener el honor de contestar al discurso que acabáis de oir, he de procurar reducir la cuestión á sus términos concretos; pues á la altura que está el debate no conviene, bajo ningún concepto, darle una ampliación que seria por otra parte, completamente innecesaria.

La tesis que ha sostenido el Sr. Marqués del Vadillo, se reduce á que el Gobierno ha faltado á la oportunidad al traer en este momento la modificación en un artículo de la ley de presupuestos, de un precepto nada menos que constitucional y orgánico. Ya es grave que el señor Marqués del Vadillo haya dicho que la ley de 16 de Agosto de 1841 es, por su naturaleza, una disposición constitucional y orgánica; pero no quiero entrar en ese punto, porque daría lugar á un debate que por mi parte huyo de provocar; trato de demostrar á la Cámara, que el precepto que trae la ley de presupuestos no influye ni determina ninguna modificación, sino al contrario, el cumplimiento de lo consignado en la ley de 1841. Pero antes he de llamar la atención sobre un punto que va á determinar esa demostración. ¿Qué es lo que hace el Sr. Ministro de Hacienda al consignar en la ley de presupuestos que ejercitará la autorización que concede al Gobierno la ley de presupuestos de 1877? Unicamente decir no se ha hecho uso de esa autorización; esto está mandado hacer, y yo voy á cumplirlo inmediatamente, porque necesito aumentar el cupo contributivo de la provincia de Navarra. Pues bien; ¿cree su señoría que la ley de presupuestos de 1876 y la de 1877 vinieron á modificar en algo precepto alguno constitucional? Ni remotamente. Su señoría, por la prueba que ha dado de conocer los antecedentes de toda la discusión que hubo, cuando se votaron las leyes de 25 de Octubre de 1839 y de 6 de Agosto de 1841, no olvidará un punto que cuidadosamente he observado, que siempre que se ha discutido posteriormente, tanto en 1876 por el Sr. Morales, como por todos los que contienden hoy, no se ha tenido presente una cosa muy importante, que es lo que significa el precepto del art. 25 de la ley de 14 de Agosto de 1841. Pues este precepto tiene su antecedente en el proyecto presentado al Congreso de los Diputados en aquel mismo año por el entonces Ministro de la Gobernación, y que luego, con ligeras variaciones, se convirtió en la ley antes expresada. Porque, Sres. Diputados, ¿qué es la ley del año 1841? No es más que el devolvimiento de lo ordenado en la de 1839.

(*Se continuará.*)

2008 Ministerio de Cultura